

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 029 -2019-MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, señor **DANIEL ALFARO PAREDES**, identificado con DNI N° 10544668, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 090-2018-PCM, en adelante, el **MINEDU**; y de la otra parte, la Universidad Nacional Ciró Alegría, con RUC N° 20602391583, con domicilio legal en Jirón Miguel Grau N° 375, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, señor **TEODULO JENARO SANTOS CRUZ**, identificado con DNI N° 17929684; según consta en la Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, en adelante, la **UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones la de establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación, constituyéndose en el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

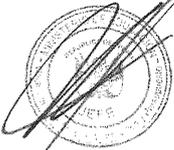
La **UNIVERSIDAD**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y a la **UNIVERSIDAD**, se les denominará las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al **MINEDU** a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución al que se refiere el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley



U.

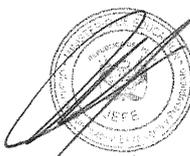


Ministerio de Educación

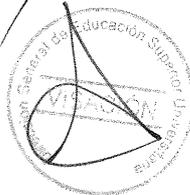
Universitaria, y las universidades que hayan adecuado su gobierno a lo establecido en la disposición complementaria transitoria primera de la citada ley, durante el año fiscal 2019, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Las modificaciones presupuestarias se efectúan previa suscripción de convenios con las universidades públicas seleccionadas y de acuerdo a los mecanismos y condiciones aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 009-2019-MINEDU para tal efecto.



De acuerdo a ello, mediante Resolución Viceministerial N° 009-2019-MINEDU, el **MINEDU** aprobó la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado “Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas” para el año 2019, estableciendo que el citado mecanismo debe ser implementado a través de Convenios que permitan la transferencia de recursos públicos a favor de las universidades públicas elegidas.



En ese contexto, de acuerdo a las coordinaciones realizadas entre el **MINEDU** y la **UNIVERSIDAD**, ésta última ha solicitado la suscripción de un Convenio que le permita ser parte del mecanismo en mención.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.



Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el que se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 009-2019-MINEDU que aprueba Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado “Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas”.
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-ED que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada “Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la **UNIVERSIDAD** mediante la transferencia de

U.



Ministerio de Educación

recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas", en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



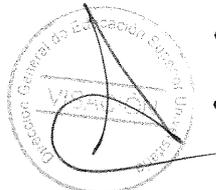
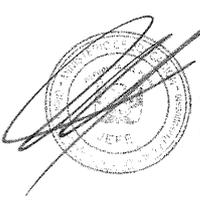
CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El MINEDU se compromete a:

- Evaluar y aprobar el Plan de Uso de Recursos elaborado por la **UNIVERSIDAD**.
- Brindar asistencia técnica a las universidades, a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y previa coordinación con la unidad orgánica responsable de la evaluación del cumplimiento de las metas, de acuerdo a lo establecido en los anexos del presente Convenio.
- Realizar el seguimiento y verificación del alcance de metas por parte de la **UNIVERSIDAD**.
- Brindar las alertas de posibles desfases en la ejecución de las actividades principales para el cumplimiento de las metas de la **UNIVERSIDAD** en los plazos establecidos.
- Emitir informes de evaluación técnica de los Planes de Uso de Recursos, Expedientes Técnicos, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas con el fin de gestionar la emisión del Decreto Supremo que autorice la transferencia de recursos a favor de la **UNIVERSIDAD**.
- Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo que autorice la transferencia de los recursos a favor de la **UNIVERSIDAD**, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas".
- Emitir el Informe Final de Verificación de Cumplimiento de Metas señalados en el Convenio.

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Dar cumplimiento a las metas establecidas anexadas en el presente convenio.
- Presentar al **MINEDU** la información y documentación en las fechas estipuladas en las metas indicadas en el punto anterior.
- Entregar la información adicional que sea requerida por el **MINEDU**, con el fin de determinar el alcance de metas en el marco del Convenio.
- Aprobar la incorporación de los recursos transferidos, dentro de los plazos y con las formalidades dispuestas en la normativa presupuestaria aplicable, debiendo remitir al **MINEDU** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, dentro de los diez (10) días calendarios de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos en mención.
- Destinar los recursos transferidos en las actividades contenidas en el Plan de Uso de Recursos elaborado por la **UNIVERSIDAD**, previsto en la Norma Técnica.



66.



Ministerio de Educación



Cabe indicar que la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas" tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para la implementación del mecanismo en mención para el año 2019. Por lo tanto, el procedimiento establecido en la misma coadyuvará al cumplimiento de los compromisos asumidos por las Partes en el presente Convenio, y en lo correspondiente a la ejecución del recurso transferido y el alcance de metas.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no irrogará gasto alguno a las Partes.

El **MINEDU** gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo que autorice la transferencia de recursos a favor de la **UNIVERSIDAD**, una vez evaluado el Plan de Uso de Recursos, Expedientes Técnicos o su equivalente y/o Términos de Referencia, de conformidad con la Norma Técnica "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas", hasta por la suma de S/ 164 195,00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las Partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por el **MINEDU** : El/la directora/a General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria.

Por la **UNIVERSIDAD** : El/la Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.

Las Partes podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento), y formará parte integrante del presente Convenio.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los noventa (90) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique su decisión a la otra, por escrito. Para estos efectos, deberá cursar aviso con diez (10) días hábiles de anticipación a la otra parte.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes lo comunique a la otra, por escrito.
- Por la no emisión del Decreto Supremo que autorice la transferencia de recursos, en cuyo caso, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Caso fortuito fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, las Partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

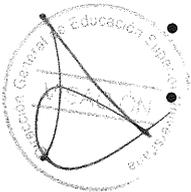
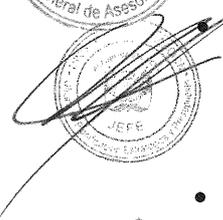
CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes; y de persistir, será resuelta mediante conciliación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

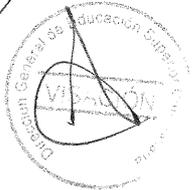
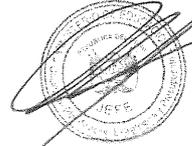
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



Ministerio de Educación

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los *01* días del mes de *Febrero* del año 2019.



[Signature]

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación
POR EL MINEDU



[Signature]

Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

POR LA UNIVERSIDAD



ANEXO

META 2

ELABORACION Y APROBACIÓN DE UNA DIRECTIVA INTERNA PARA ESTABLECER PROCEDIMIENTOS PARA LAS INVERSIONES

Objetivo de la Meta	Contribuir a la mejora en la gestión interna de la universidad en inversiones, a través de la aprobación de una directiva interna.
Unidad Orgánica del MINEDU responsable de la evaluación	Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO).

a. Descripción de la Meta

La universidad debe elaborar y aprobar un procedimiento interno respecto a inversiones públicas, siguiendo las directivas del Invierte.pe aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas y las Brechas Identificadas y Criterios para la Priorización de Inversiones a ser aplicadas en la Elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2018 – 2020 del Sector Educación aprobado por el Ministerio de Educación.

b. Responsable o responsables de la meta

Los responsables de la meta serán i) el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y ii) el responsable de la Unidad Formuladora de Inversiones (UF) de la universidad.

c. Fecha de cumplimiento

Hasta el 31 de julio de 2019.

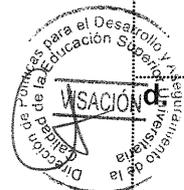
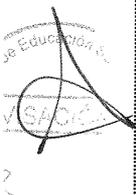
d. Requisitos para el cumplimiento

Para el cumplimiento de la meta la universidad debe presentar:

1. La directiva interna para establecer procedimientos para las inversiones que contenga como mínimo los puntos indicados en el documento modelo entregado por el Ministerio de Educación, el primer día hábil de marzo de 2019.
2. Resolución Rectoral/Presidencial y/o de Consejo Universitario que apruebe la directiva interna para establecer procedimientos para las inversiones por el órgano correspondiente.

1. Medio de verificación

2. Oficio, dirigido a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU del Ministerio de Educación, firmado por el/la Rector/a o Presidente/a de la Comisión Organizadora de la universidad refrendando la entrega de:
 - CD conteniendo la directiva interna aprobada por la universidad para establecer procedimientos para las inversiones, que contenga como mínimo los puntos indicados en el documento modelo entregado por el Ministerio de Educación
 - Copia simple de la Resolución Rectoral/Presidencial y/o de Consejo Universitario que aprueba la directiva.



3. Envío de la versión digital de la directiva interna aprobada por la universidad y la copia simple de la Resolución de aprobación al correo electrónico conveniosdegestion@minedu.gob.pe hasta la fecha de cumplimiento.

e. Indicador del cumplimiento

Para el cumplimiento de la meta, la universidad debe cumplir con el 100% de requisitos de cumplimiento en la fecha establecida y la conformidad del 100% de medios de verificación por parte de la DIGESU.

f. Sustento Normativo

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Directiva para la Programación Multianual aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15.
- Directiva N° 002-2017-EF/63.01, "Dirección para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Directiva N° 003-2014-EF/63.01, "Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Resolución Ministerial N° 508-2017-MINEDU, "Brechas Identificadas y Criterios para la Priorización de Inversiones a ser aplicadas en la Elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2018 – 2020 del Sector Educación".
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225.

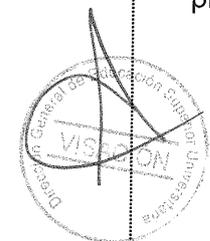
g. Sustento Técnico

La implementación de la Directiva Interna de Inversiones, tiende a contribuir a la solución de la problemática universitaria en cuanto a la gestión de las inversiones, como:

- Inadecuada articulación de las diversas áreas que permita identificar, proponer y corregir las principales dificultades en la institución.
- Deficiente identificación del flujo de procesos para la aprobación de expedientes técnicos de contratación.
- Deficiente uso de recursos financieros.

La implementación de este procedimiento, contribuirá a la mejora continua de la calidad en la Educación Superior Universitaria, entre cuyas ventajas se puede indicar:

- Asegurar el incremento y sostenibilidad de la ejecución de inversiones.
- Cierre de brechas en infraestructura y principalmente de equipamiento enfocados en el Licenciamiento Institucional.
- Mejorar el proceso logístico en inversiones.
- Mayor organización de información unificada para la ejecución de las inversiones.



META 9**IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES**

Objetivo de la Meta	Monitorear e implementar acciones correctivas que permitan el cumplimiento de metas en materia de Inversión Pública.
Unidad Orgánica del MINEDU responsable de la evaluación	Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO).

a. Descripción de la Meta

El presente compromiso requiere que inicialmente la universidad conforme, mediante una Resolución, un Comité de Gestión de Inversiones.

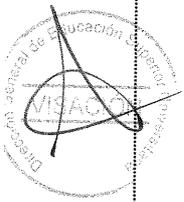
Dicha resolución debe contener a los miembros del Comité, entre los que se debe contar con el Rector o Presidente según corresponda, responsable de la Unidad Formuladora, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, responsable de Logística, responsable de Presupuesto, entre otros.

Luego, dicho comité elaborará actas de reunión con periodicidad quincenal en las que se establecen los acuerdos a cumplir, junto con un reporte de avance de la ejecución de las inversiones priorizadas, según el formato remitido hasta cinco (05) días hábiles posteriores a la firma de convenios por parte del Ministerio de Educación. Dichas actas serán cargadas en fichas electrónicas donde quedará registrada la fecha de subida.

En cada reunión se establecen acuerdos que se asumen por cada inversión que cuente con algún retraso a destrabar, con la finalidad de agilizar la ejecución de la cartera de inversiones de la universidad para el 2019; estos acuerdos figurarán en matrices, las cuales serán revisadas por DICOPRO.

Por ello, se deberá tener en cuenta el siguiente Cuadro de Estados de los Acuerdos:

Estado de Acuerdos	Descripción
Oportuno	Un acuerdo se considera como "oportuno", cuando se cumple en la fecha establecida.
En gestión	Un acuerdo se considera como "en gestión", cuando no se cumple en la fecha establecida por motivos externos pero se encuentra en elaboración.
Tardío	Un acuerdo se considera como "tardío", cuando no se cumple en la fecha establecida pero se efectúa hasta cinco (5) días calendarios posteriores.



Incumplido	Un acuerdo se considera como "incumplido", cuando no cumple en la fecha establecida considerando los cinco (5) días calendarios posteriores. Este estado es el que contabiliza el porcentaje del no cumplimiento de la meta.
------------	---

Matriz de cumplimiento de acuerdos:

Revisión Acta N° 1 - Universidades Nacionales

Universidad	N° de acuerdos	Estado			
		Oportuno	En gestión	Tardío	Incumplido
Universidad Nacional 1	a+b+c+d	a	b	c	d
Universidad Nacional 2
Universidad Nacional 3
Universidad Nacional 4
...
Universidad Nacional n

Finalmente, elaborará un cronograma de cierre de todas sus inversiones pendientes, según el formato remitido hasta cinco (05) días hábiles posteriores a la firma de convenios por parte del Ministerio de Educación.

La DICOPRO realizará el seguimiento de los acuerdos planteados así como el cumplimiento de los mismos.

b. Responsable o responsables de la meta

La universidad debe designar oficialmente a un responsable del Comité de gestión de inversiones para que envíe la información oportunamente. Por lo mismo, se sugiere que el responsable sea designado por el Rectorado o Presidencia.

La universidad debe enviar la información de contacto del responsable designado (nombres y apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico) hasta quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

Fecha de cumplimiento

- **Conformación del Comité de gestión de inversiones:** Hasta quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Convenio.



- **Plan de Cierre:** Hasta el 15 de abril de 2019.
- **Acuerdos de las reuniones y avance de ejecución de inversiones priorizadas:** Hasta el 31 de diciembre de 2019.

d. Requisitos para el cumplimiento

Para el cumplimiento de la meta la universidad debe presentar:

- **Comité de gestión de inversiones:** La universidad deberá presentar la resolución rectoral o presidencial, con la conformación del comité de gestión de inversiones y sus miembros.
- **Plan de cierre de inversiones:** La universidad deberá presentar un cronograma del plan de cierre de inversiones ejecutadas.
- **Acuerdos de las reuniones e inversiones priorizadas:** La universidad deberá presentar quincenalmente las actas de reuniones en las que se establecen los acuerdos a cumplir por el Comité de gestión de inversiones y el Reporte de avance de la ejecución de inversiones priorizadas.

e. Medio de verificación

- **Comité de gestión de inversiones:**

1. Oficio, dirigido a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU del Ministerio de Educación, firmado por el/la Rector/a o Presidente/a de la Comisión Organizadora de la universidad refrendando la entrega de:
 - a. Copia simple de la Resolución Rectoral o Presidencial que aprueba la conformación del Comité de Gestión de Inversiones y sus miembros.
 - b. Cronograma de plan de cierre de inversiones ejecutadas.
2. Envío de la versión digital de la información (resolución de aprobación de Comité, de las actas de reuniones quincenales y el reporte de avance de la ejecución de inversiones al correo electrónico conveniosdegestion@minedu.gob.pe hasta la fecha de cumplimiento.

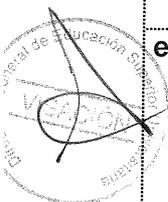
- **Plan de cierre de inversiones:**

1. Oficio, dirigido a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU del Ministerio de Educación, firmado por el/la Rector/a o Presidente/a de la Comisión Organizadora de la universidad refrendando la entrega de:
 - a. Cronograma de plan de cierre de inversiones ejecutadas.
2. Envío de la versión digital del cronograma del plan de cierre de inversiones ejecutadas al correo electrónico conveniosdegestion@minedu.gob.pe hasta la fecha de cumplimiento.

Acuerdos de las reuniones e inversiones priorizadas:

Oficio, dirigido a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU del Ministerio de Educación, firmado por el/la Rector/a o Presidente/a de la Comisión Organizadora de la universidad refrendando la entrega de:

- a. Copia simple de las actas de reuniones quincenales en las que se establecen los acuerdos a cumplir por el Comité de Inversiones de la universidad con fecha y hora.
 - b. Reporte de avance de la ejecución de inversiones.
2. Envío de la versión digital de las actas de reuniones quincenales y el reporte de avance de la ejecución de inversiones al correo electrónico conveniosdegestion@minedu.gob.pe hasta la fecha de cumplimiento.



f. Indicador del cumplimiento

Porcentaje de acuerdos establecidos en el acta que fueron cumplidos =
$$\frac{\text{Número de acuerdos cumplidos}}{\text{Número de acuerdos establecidos en cada acta de reunión quincenal}}$$

Para el cumplimiento de la meta, la universidad deberá cumplir por lo menos el 70% de los acuerdos suscritos en cada acta de reunión quincenal.

g. Sustento Normativo

Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

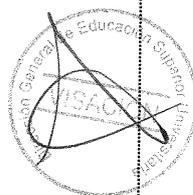
Directiva para la Programación Multianual aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15.

Directiva N° 003-2014-EF/63.01, "Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Resolución Ministerial N° 508-2017-MINEDU, "Brechas Identificadas y Criterios para la Priorización de Inversiones a ser aplicadas en la Elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2018 – 2020 del Sector Educación"

h. Sustento Técnico

El registro de acuerdos de forma quincenal permitirá a los Comités de gestión de inversiones hacer un adecuado seguimiento a las inversiones de la universidad. Dichos comités se reunirán con una periodicidad quincenal, y se suscribirán actas de cada reunión con acuerdos. Estas actas servirán como herramienta para el seguimiento de las acciones que el comité de inversión considere pertinentes e identificar alertas sobre situaciones que afecten el cumplimiento de metas.



Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

META 10**REGISTRO DE PROYECCIONES ASOCIADAS A ACTIVIDADES, PROGRAMA PRESUPUESTAL E INVERSIONES (MENSUAL)**

Objetivo de la Meta	Monitorear e implementar acciones correctivas que permitan el cumplimiento de metas en materia de ejecución presupuestal e Inversión Pública.
Unidad Orgánica del MINEDU responsable de la evaluación	Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO).

a. Descripción de la Meta

El presente compromiso requiere que la universidad realice la proyección de las actividades, programa presupuestal e inversiones y el reporte del avance físico y financiero de sus inversiones en ejecución durante el año 2019.

Para ello, la universidad deberá registrar la información solicitada de acuerdo al formato establecido por el MINEDU el último día hábil de cada mes, el cual permitirá identificar alertas e implementar medidas correctivas que garanticen el cumplimiento de la programación de las proyecciones referidas a las actividades, programa presupuestal e inversiones.

La DICOPRO dispondrá de (02) dos días hábiles para la revisión de dichas proyecciones y, en caso de encontrar observaciones, la universidad tendrá (02) dos días hábiles posteriores a la comunicación para realizar las correcciones finales.

Asimismo, la DICOPRO le proporcionará oportunamente un instructivo para el registro de dicha información en el formato establecido, hasta cinco (05) días hábiles posteriores a la firma de convenios por parte del Ministerio de Educación.

b. Responsable o responsables de la meta

La universidad debe designar oficialmente a un responsable para la elaboración de las proyecciones con el objetivo de que éste sea quien participe de las sesiones de asistencia técnica programadas por la DIGESU, oportunamente. Por lo mismo, se sugiere que el responsable sea designado por el Rectorado o Presidencia, según corresponda.

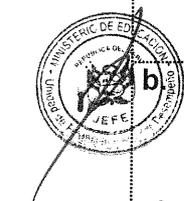
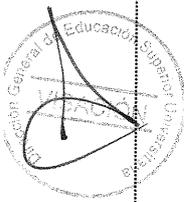
La universidad debe enviar la información de contacto del responsable designado (nombres y apellidos, cargo, teléfono y correo electrónico) hasta quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

c. Fecha de cumplimiento

Hasta el 31 de diciembre de 2019.

d. Requisitos para el cumplimiento

Mensualmente, el responsable de la meta deberá cargar las proyecciones de las actividades, programa presupuestal e inversiones, así como el avance físico y financiero de las inversiones en ejecución en las fichas electrónicas proporcionadas por el MINEDU, oportunamente.



e. Medio de verificación

1. Oficio, dirigido a la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU del Ministerio de Educación, firmado por el/la Rector/a o Presidente/a de la Comisión Organizadora de la universidad refrendando la entrega de:
 - a. Impresión del registro de las fichas electrónicas cargadas en el aplicativo de manera mensual.
2. Envío de la versión digital del registro de las fichas electrónicas al correo electrónico conveniosdegestion@minedu.gob.pe hasta la fecha de cumplimiento.

f. Indicador del cumplimiento

Porcentaje de aciertos_i

$$= \frac{\text{Número de meses donde la ejecución mensual} \geq \text{proyección mensual}_i}{\text{Número de meses de duración del convenio}}$$

; donde i = actividades, programa presupuestal, inversiones

Si la proyección mensual de cada una de las categorías *i* se encuentra por debajo de la ejecución real, no será considerada como válida. En ese sentido, para cumplir con la meta, la universidad deberá alcanzar, por lo menos:

- El 70% de aciertos para las actividades.
- El 70% de aciertos para el programa presupuestal.
- El 70% de aciertos para las inversiones.

g. Sustento Normativo

Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

h. Sustento Técnico

La Ejecución Presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el uno (01) de enero y culmina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos.

La adecuada elaboración del cronograma físico, financiero y proyecciones brindará una herramienta para la planificación y ejecución de las universidades en el 2019. Dicho cronograma permitirá a las universidades contar con el control de hitos principales de una actividad o proyecto, asimismo esto ayudará a contar con una proyección estimada, permitiendo cumplir las metas trimestrales de avance de ejecución y servirá como herramienta para la toma de decisiones.

META 11**CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

Objetivo de la Meta	Fomentar la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos.
Unidad Orgánica del MINEDU responsable de la evaluación	Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

a. Descripción de la meta

La universidad debe alcanzar un porcentaje de devengado de su presupuesto a toda fuente de financiamiento.

b. Responsable o responsables de la meta

El responsable de la Jefatura de Planificación y Presupuesto en conjunto con el coordinador del Comité de gestión para la ejecución del Plan de Uso de Recursos, que es designado por el Rectorado o Presidencia.

c. Fecha de cumplimiento

Hasta el 31 de diciembre de 2019.

d. Requisitos para el cumplimiento

1. Se considera cumplido el compromiso si el porcentaje de ejecución presupuestaria a la fecha de cumplimiento (hasta el 31 de diciembre de 2019) es igual o superior a **97.00%**

e. Medio de verificación

1. Impresión de la consulta, con fecha y hora, en el Portal de Transparencia Económica módulo Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, en donde se verificará el porcentaje de avance de la ejecución presupuestaria.

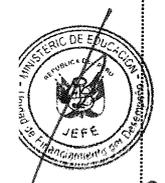
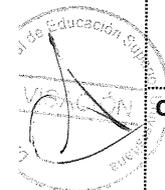
f. Indicador

$$\text{Porcentaje de ejecución presupuestal} = \frac{\text{Monto devengado a nivel de pliego universitario}}{\text{Presupuesto Institucional Modificado (PIM)}}$$

Para el cálculo del indicador se considera el Monto devengado de la universidad entre el Presupuesto Institucional Modificado del pliego. El resultado establecerá el porcentaje de avance de ejecución presupuestal.

g. Sustento Normativo

La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden



las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos.

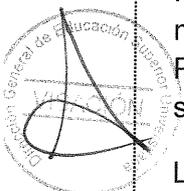
h. Sustento Técnico

A través de los años se ha notado que la universidad pública no ha logrado ejecutar su presupuesto de forma eficiente teniendo un promedio de 69.9% el 2014, 67.7% el 2015, 69.1% el 2016, 76.2% el 2017¹, reflejándose en los niveles de ejecución de este. A partir del 2016, la DIGESU a través de la implementación de los mecanismos de financiamiento, realizó acompañamiento a las universidades participantes de estos, brindándole asistencias técnicas para que puedan mejorar sus niveles de ejecución. Por ello se puede visualizar que el porcentaje de ejecución aumentó desde el 2016.

Por cuarto año consecutivo el Ministerio de Educación en fomentará el logro de resultados en materia presupuestal, en cumplimiento de el Lineamiento 08 y la Acción Estratégica 08.1 de la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria la cual indica lo siguiente:

Lineamiento 08: Garantizar que los recursos públicos que se le otorgan a la universidad se utilicen de manera eficiente y con responsabilidad, para lograr una mejora en la prestación del servicio educativo universitario.

Acción Estratégica 08.1: El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, diseñan estrategias, herramientas técnicas e indicadores, que contribuyen a una mejora en la ejecución de recursos públicos en las universidades públicas y el incremento del mismo basado en resultados institucionales y académicos de calidad.



[Handwritten Signature]
Tedujó Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

¹ Fuente: Consulta amigable del MEF